



Instituto Superior Tecnológico
San Gabriel | **CONDICIÓN
UNIVERSITARIO**

LÍDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

"SAN GABRIEL"

Condición Universitario



**Títulos registrados
en la Senescyt**



**Carreras Técnicas, Tecnológicas
y Universitarias**



**Corto Tiempo
de estudio**



TECNOLÓGICO SAN GABRIEL
0999868985 / 032943100 - Loja y Villarroel

Riobamba - Ecuador



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-
2022

Edición: 01-2023

Página 2 de 45

Copia Controlada

Reglamento Interno

ISTSGA 2023

Rectora

Ing. Gabriela Vallejo. MsC.

Vicerrectorado

Ing. Mauro Gavilánez Hernández. Mgs.

Departamento Jurídico

Abg. Karla Moreno

Secretaría general

Ing. Olga Villagrán Cáceres

Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, matriz Riobamba-Ecuador

Loja 19-28 entre Olmedo y Villarroel.

Teléfonos (593 3) 2943100

www.sangabrielriobamba.edu.ec

Riobamba, enero 2023

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“SAN GABRIEL”

El Órgano Colegiado Superior

CONSIDERANDO:

1. Que en el Estatuto nombra en su artículo un reglamento interno que norman todas las actividades internas de una Institución.
2. Que el ISTSGA como Institución de Educación Superior, a través del Reglamento Interno, establece la normativa jurídica, para el correcto y normal funcionamiento y fundamentalmente para el logro de los Objetivos Institucionales.

RESUELVE:

Expedir y aprobar el presente Reglamento Interno;



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 4 de 45

Copia Controlada

TÍTULO I
DE LOS DATOS INFORMATIVOS Y SU FINALIDAD
CAPÍTULO I
DATOS INFORMATIVOS

Art. 1. De la información de la Institución.

NOMBRE: Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”.

PROVINCIA: Chimborazo.

CIUDAD: Riobamba.

PARROQUIA: Velasco

DIRECCION: Loja y Olmedo

TELEFONO: 032 943-100

SOSTENIMIENTO: Privado.

ALUMNO/A/ADO: Mixto.

JORNADA DE TRABAJO: Matutina y nocturna

Art. 2. Los servicios educativos que presta la Institución son:

Técnico Superior en:

Enfermería, Odontología

Tecnólogo en:

Contabilidad, Desarrollo de Software, Cuidado Canino, Emergencias médicas,

Sección Diurna.

Sección Nocturna.

CAPÍTULO II
DE SU FINALIDAD

Art. 3.-La finalidad del presente Reglamento es establecer las normas para la admisión, matrícula, evaluación, promoción, graduación, incentivos, permanentes de los estudiantes Personal Administrativo del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”.

Art. 4.-El Rectorado, Vicerrectorado Académico, los jefes Departamentales del ISTSGA, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.



TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO

Art.5.- El Instituto Superior Tecnológico "San Gabriel" para su desenvolvimiento administrativo, cuenta con las siguientes Autoridades y Organismos:

5.1.-AUTORIDADES. -

5.1.1 Rector

5.1.2 Vicerrector

5.2.-ORGANISMOS:

5.2.1 OCS

5.2.2 Consejo de Regentes

5.3.-DEPARTAMENTOS

5.3.1 Departamento de Investigación y Desarrollo

5.3.2 Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil

5.3.3 Departamento de Informática

5.3.4 Departamento Financiero

5.4.-ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

5.4.1 Secretaría

5.4.2 Colecturía

5.4.3 Biblioteca

5.4.5 Centro de copiado

5.4.6 Centro de Cómputo

5.4.7 Laboratorios y Talleres de Actividades Prácticas

5.4.8 Auxiliar de Servicios Generales

5.5.- ÁREAS DE ESTUDIOS:

5.5.1 Contabilidad

5.5.2 Desarrollo de software

5.5.3 Enfermería

5.5.4 Odontología

5.6.-COMISIONES PERMANENTES

5.6.1 De Planificación, Evaluación y Acreditación Interna

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 6 de 45
		Copia Controlada

5.6.2 De Vinculación con la Colectividad

5.6.3 De Prácticas Pre-profesionales

Art. 6.- Del Organigrama. - El Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” cuenta en su estructura con el siguiente Organigrama Estructural.



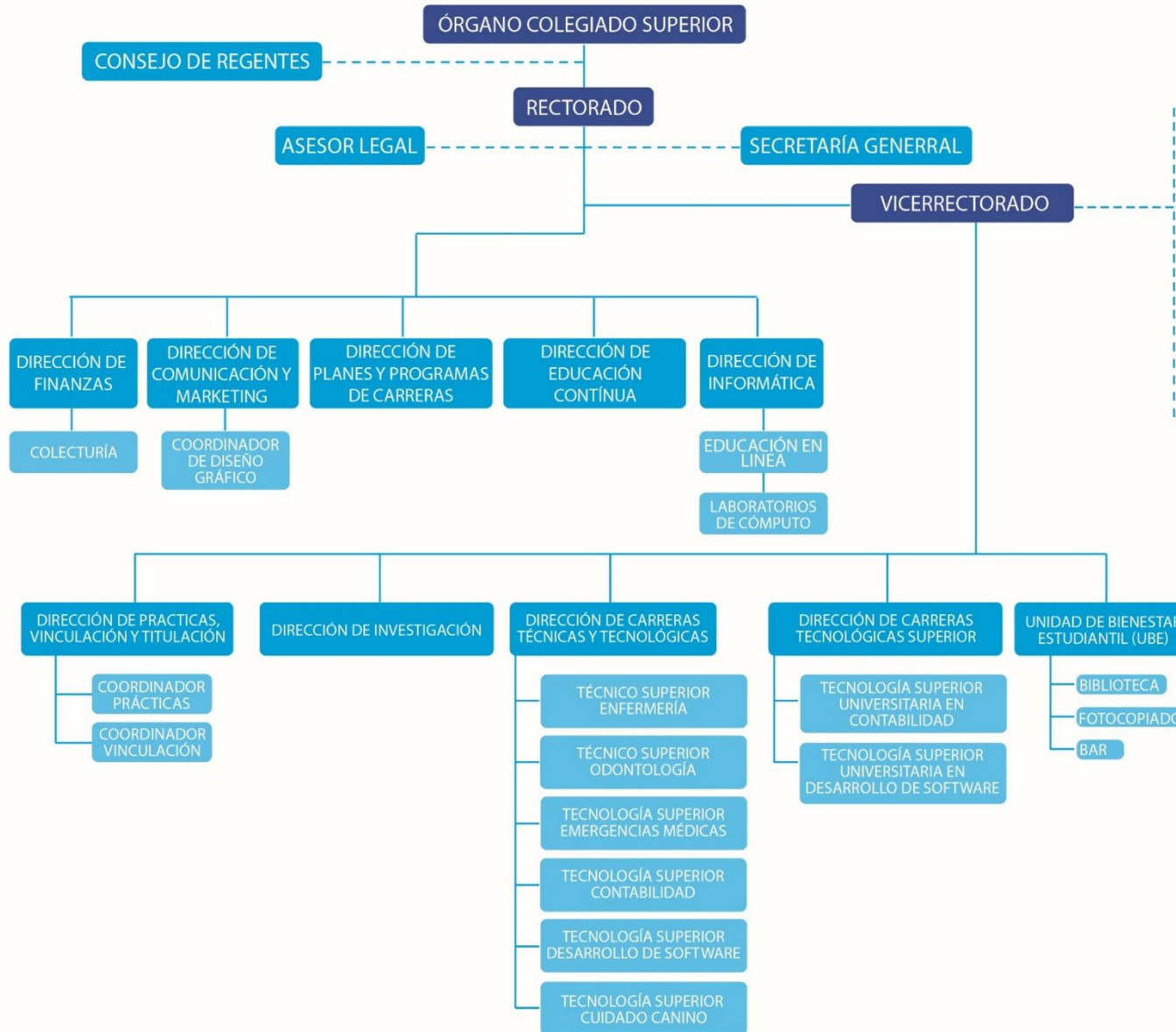
REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 7 de 45

Copia Controlada



	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 8 de 45
		Copia Controlada

TÍTULO III
DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULAS
CAPÍTULO I
DE LA ADMISIÓN

Art. 7.-El Vicerrectorado Académico conjuntamente con Secretaría General, serán responsables de planificar y supervisar el proceso de admisión de todos los estudiantes.

Art. 8.-Los Estudiantes se inscribirán en el curso de Nivelación en las fechas que se determinen para el efecto, presentarán en la Secretaría General del Instituto los siguientes documentos:

- Formulario de Inscripción
- Copia del título de Bachiller o del acta de Grado (Todos estos documentos serán legalmente notariados)
- Cédula de Ciudadanía
- Papeleta de Votación
- Factura de pago

Art.9.-Los Aspirantes que acrediten estudios en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán solicitar el reconocimiento de asignaturas de acuerdo con lo que dispone en este Reglamento.

Art.10.-Los títulos de Bachiller obtenidos en el extranjero serán recibidos, únicamente si estuvieren legalizados y refrendados por el Ministerio de Educación del Ecuador.

CAPÍTULO II
DEL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

Art.11.-Homologación, es el reconocimiento de una o más asignaturas de otra carrera impartidas en el ISTSGA.

Art.12.- Homologación de otras IES: Se reconocerán las asignaturas aprobadas en otro Institutos de nivel técnico o tecnológico nacionales o extranjeros Universidades o Escuelas Politécnicas a través del proceso de reconocimiento u homologación y

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 9 de 45
		Copia Controlada

validación por exámenes. No se tramitarán solicitudes de reconocimiento de asignaturas a los estudiantes que hubieren reprobado por tercera ocasión, una o más asignaturas

Para la homologación de asignaturas se deberá presentar en la secretaria general, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector del Instituto, en papel membretado, dentro de los 30 días laborales plazos que se determine para cada caso;
- b) Record Académico debidamente legalizado, con las calificaciones obtenidas fecha de aprobación y carrera pertenece;
- c) Plan de Evaluación de Asignatura (PEAS, SILABO), certificados de las asignaturas aprobadas de la IES, donde las curso;
- d) Comprobante de haber pagado los derechos.
- e) Certificación de la Institución de Educación superior de origen, indicando que el alumno/a no tiene ningún impedimento para continuar sus estudios en dicha Institución.

Procede la homologación por IES:

- a. Por una sola vez en la carrera; y,
- b. Si la Solicitud se hubiere presentado dentro de un plazo de treinta días contados desde la fecha de su ingreso a la carrera

Art.13.- Homologación por examen: es la equivalencia de contenidos de los programas de cursos, ciclos, módulos seminarios aprobados en los Institutos Tecnológicos Superiores de origen con los correspondientes en el ISTSGA, en base a los contenidos que tengan en la fecha en que fueron cursados y aprobados.

Los Estudiantes podrán solicitar la homologación por exámenes sobre las asignaturas, cuando el estudiante tenga conocimientos previos. Los exámenes deberán cumplir con todos los requisitos formales y de contenido de los exámenes regulares, de la o las asignaturas, objeto de la validación, previo al pago de sus aranceles.

Para la homologación por examen se deberá presentar en la secretaria general, la siguiente documentación:

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 10 de 45
		Copia Controlada

- a) Solicitud dirigida al Rector del Instituto, en papel membretado, dentro de los 30 días laborales plazos que se determine para cada caso;
- b) Comprobante de haber pagado los derechos.

Procede el reconocimiento de validación por exámenes:

- a. Por una sola vez en la carrera; y,
- b. Si la Solicitud se hubiere presentado dentro de un plazo de treinta días contados desde la fecha de su ingreso a la carrera

El Órgano Colegiado Superior del Instituto nombrará un tribunal compuesto por tres profesores titulares de la carrera para que preparen el cuestionario, examinen y califiquen al solicitante. La calificación mínima es de 7/10; todo examen será diferente

Art.14.-La Homologación por cursos: Para la homologación de cursos se deberá presentar en la secretaria general, la siguiente documentación.

- a. Certificado de haber asistido y aprobado un curso afín a la carrera.
- b. En el caso de los certificados de cursos, los estudios no deben superar los cinco años, a la fecha de solicitar la homologación; y,
- c. Comprobante de haber pagado los derechos.

Procede el reconocimiento de Homologación por cursos:

- a. Por una sola vez en la carrera; y,
- b. Si la Solicitud se hubiere presentado dentro de un plazo de treinta días contados desde la fecha de su ingreso a la carrera

Art.15.-Podrán solicitar homologación:

- a. Los Estudiantes que se reintegren al ISTSGA a una carrera igual.
- b. Los Estudiantes que soliciten cambio de carrera dentro del ISTSGA o que comiencen a seguir una o más carreras en forma paralela, siempre y cuando no hayan agotado una tercera a matricula en una misma asignatura.
- c. Los estudiantes de otras IES.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 11 de 45
		Copia Controlada

Art.16.- La validez legal de los documentos exigidos para el reconocimiento de asignaturas, será verificada por la secretaria general del Instituto, y la resolución académica estará a cargo del Director de Carrera, que se pronunciará sobre el informe, según corresponda.

Art.17.- Las calificaciones se reconocerán de la siguiente manera:

Homologación de otras IES:

- a) En el caso de homologación de estudios en otras IES, se registrarán las mismas calificaciones con las que los estudiantes aprobaron las respectivas asignaturas; previo a un informe emitido por la dirección de carrera.
- b) Para la legalización de la homologación de estudios de otras IES, secretaria elaborara el respectivo pase de ciclo, con las notas reconocidas en el informe de la dirección de carrera.

Homologación por examen:

- a) En el caso de homologación por examen, se registrarán las calificaciones obtenidas a través de los exámenes tomados por asignatura, a los estudiantes; previo a un informe emitido por la dirección de carrera.
- b) Para la legalización de la homologación por examen, secretaria elaborara el respectivo pase de ciclo, con las notas reconocidas en el informe de la dirección de carrera.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 12 de 45
		Copia Controlada

La Homologación por cursos:

- a) En el caso de homologación por cursos, se registrarán las calificaciones obtenidas a través de la homologación del certificado que, haya obtenido el alumno, siempre y cuando este tenga una aprobación y asistencia; previo a un informe emitido por la dirección de carrera.
- c) Para la legalización de la homologación por examen, secretaria elaborara el respectivo pase de ciclo, con las notas reconocidas en el informe de la dirección de carrera.

Art.18.- En el Expediente o record académico del alumno/a constará la documentación de respaldo, incluyendo los comprobantes de pago de los aranceles por reconocimientos u Homologación.

CAPÍTULO III DE LAS MATRICULAS

Art. 19.- El período de matrículas lo establecerá el OCS, previo informe del vicerrector académico.

Art. 20.- Las matrículas serán: Ordinarias y Extraordinarias

- a) Ordinarias, se refieren al período de quince días, en el cual pagarán únicamente derechos que están establecidos por la institución por concepto de matrícula;
- b) Extraordinarias, se refiere a los quince días adicionales al periodo ordinario de matrículas en el que el estudiante debe cancelar el 10% de la matricula ordinaria.

Art.21.-Para matricularse los aspirantes aceptados presentarán en la Secretaría General del Instituto, los siguientes:

- a. Cedula de ciudadanía, identidad
- b. Original y copia del título de bachillerato copia certificada del acta de grado, los documentos serán refrendados por el Ministerio de Educación
- c. Certificado de votación;
- d. Hoja de datos personales
- e. Comprobante de pago del arancel respectivo:
- f. Cuatro fotografías tamaño carnet
- g. Certificado de salud

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 13 de 45
		Copia Controlada

Art. 22. -En casos de excepción, el Rector del Instituto podrá durante el periodo académico en curso, conceder prórroga para la presentación de los documentos que le faltaren al estudiante para su matrícula. Se le otorgará matrícula con la observación de matrícula provisional.

Art. 23.- El ISTSGA no concederá matrícula a quienes hayan sido expulsados de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras

Art. 24.- El ISTSGA concederá hasta segunda matrícula y hasta tercera matrícula, a partir del primer nivel de las carreras del Instituto para aprobar una misma asignatura

Art. 25.- Todos los estudiantes se sujetarán al régimen de aranceles para el pago de obligaciones económicas. No se otorgará, matrícula, certificados, ni documentos, a los estudiantes que no hubieren cumplido sus obligaciones económicas con el ISTSGA.

Art. 26.- Los estudiantes pagarán el arancel de matrícula, de acuerdo con la planificación curricular propia de cada carrera del Instituto.

Art. 27.- No habrá devolución de matrícula y aranceles por ningún concepto si el estudiante decide no estudiar o retirarse de la carrera escogida.

Art. 28.- Una vez que un alumno/a conste en los registros de un paralelo, de una carrera, podrá cambiarse de paralelo, sección o carrera solo en casos justificados para lo cual presentará su pedido por medio de solicitud indicando las razones, documentos que será analizado por Órgano Colegiado Superior quien aprobará o rechazará dicho pedido.

Art. 29.-La tercera matrícula se concederá, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Reglamento; en los siguientes casos:

- a. A aquellos estudiantes que tuvieran aprobados más del 50% de los créditos de la carrera y que hayan obtenido en ellos un promedio cuando menos de buena;
- b. Cuando faltare al estudiante una sola materia para egresar.
- c. Cuando no se hubieren sentado calificaciones en la materia al menos en una de las matrículas anteriores.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 14 de 45
		Copia Controlada

d. En las materias de los cuatro primeros niveles, el OCS por gracia, concederá tercera matrícula.

Art.30.- En todos los casos, cuando un alumno/a cursare una asignatura en tercera matrícula, solo podrá tomar una más, siempre y cuando esta última fuere del mismo nivel o de niveles inferiores que la de tercera.

Art. 31.- Los casos de los literales a - b - c del Artículo 34 serán de resolución del RECTOR, previa solicitud del estudiante.

Art. 32.- El estudiante debe tener cancelado los respectivos aranceles de tercera matrícula para poder asentar legalmente la misma

Art. 33.- El estudiante podrá solicitar al Rector que deje sin efecto la matrícula en una o más materias, durante la primera quincena de clases, sólo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cambio de domicilio, invalidez temporal o definitiva o por haber sufrido un cambio drástico en su situación económica. Resuelta favorablemente la solicitud, se devolverán los valores, excepto el valor de la matrícula.

Art.34.- Las solicitudes para dejar sin efecto la matrícula de una o más asignaturas que fueren presentadas luego del plazo previsto en el inciso anterior, durante los primeros 30 días de clases, una vez aprobadas, no darán derecho a las devoluciones a que se refiere el inciso anterior, ni eximirán al estudiante de sus obligaciones económicas contraídas para con el Instituto, en relación con el pago de pensiones pendientes para el período lectivo.

Art.-35 Si el estudiante no cancelare oportunamente estas obligaciones, los valores serán actualizados a la fecha en que se realice la cancelación, de acuerdo con los montos vigentes a la fecha de pago.

Art.36.- Si el estudiante se retirase sin la autorización requerida, constará como reprobado en las materias que abandonare y estará obligado a cancelar todos los valores pendientes, actualizados, de acuerdo con lo que se dispone en la parte pertinente del inciso anterior. Sin embargo, cuando un estudiante matriculado en una o varias asignaturas

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 15 de 45
		Copia Controlada

correspondientes al primer nivel, no registre asistencia ni calificación del profesor, esta matrícula quedará sin efecto, aún sin solicitud y no se devolverá valor alguno.

TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE ESTUDIO
CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art.37.- El régimen académico del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” se regirá por el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, emitido por el CES, mismo que no se encuentra en vigencia, hasta nueva disposición de la SENESCYT, además:

- Ofertará carreras profesionales y programas académicos a nivel de técnico superior y tecnólogo en las carreras autorizadas por el CES.
- El Sistema de estudios será exclusivamente por créditos.
- Los requisitos de aprobación de estudios y graduación, serán los señalados en este Reglamento.
- Su diseño curricular será flexible y estará orientado al trabajo, la dirección técnica, el liderazgo social y la creación de trabajo autónomo y de nuevas empresas. Permitirá la continuación de estudios de tercer nivel en las universidades y escuelas politécnicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior

Art.38.- El año lectivo comprende dos semestres. El primer semestre iniciará en octubre y terminará en marzo. El segundo semestre inicia en abril y terminará en septiembre

Art.39.- Cada semestre tiene 20 semanas en las carreras del campo salud y 16 semanas en los otros campos duración de cien días laborables. Se consideran días laborables: los de clase, exámenes y actividades académicas todo esto estará programado por el Vicerrectorado Académico. Se laborará de lunes a viernes, en jornadas matutinas y nocturna. El número de créditos semanales estarán determinados en el plan curricular de cada carrera. El periodo de clase durara 60 minutos

Art.40-El semestre comenzará con el periodo de matrículas ordinarias. Las fechas asignadas para los exámenes principales y de suspensión, estará bajo la coordinación de Vicerrectorado -Académico

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 16 de 45
		Copia Controlada

Art.41-La oferta académica del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, también será a través de los programas con modalidad de Créditos, de conformidad a lo que dispone los Capítulos II Título I, del Reglamento de Régimen Académico, artículos del 7 al 10.

Art.42.- DE LOS NIVELES TÉCNICO Y TECNOLÓGICO:

El Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” otorgará los niveles de formación

Técnico y Tecnológico.

1. **El nivel de técnico superior:** corresponde a un mínimo de treinta (30) créditos y un máximo de 60 créditos; de los cuales por lo menos cien (100%) corresponden al currículo del Programa.
2. **El nivel tecnológico:** corresponde a una formación de un mínimo de sesenta (60) créditos, y un máximo de setenta y cinco (100%) créditos; de los cuales por lo menos cien (100) corresponden al currículo del programa.



CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art.43.-El régimen de estudios académico del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” se desarrollará por periodos académicos, en base al Sistema de créditos, según la programación de las carreras del Instituto.

Art.44.- Un crédito equivale a 48 horas de clase. Por lo tanto, una asignatura tendrá tantos créditos de acuerdo al eje y tal como se indica en la malla curricular.

Art. 45.-El calendario general de actividades para cada periodo académico será de acuerdo a lo estipulado por la SENESYT octubre -marzo, abril-septiembre

Art. 46.- Se admite, por una sola ocasión, que un estudiante se cambie la carrera: En este caso: las asignaciones se realizaran por homologación

Art. 47.- El curso de nivelación no se considera parte del plan de estudios

Art. 48.-Los estudiantes podrán tomar asignaturas, bajo el Sistema de créditos, en diferentes carreras, siempre que los contenidos curriculares y carga horaria fueren similares, y previa autorización del Rector.

Art. 49.-El ISTSGA dará a conocer a los estudiantes, al inicio de cada periodo académico, el cronograma de actividades y demás aspectos pertinentes.

CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TECNÓLOGO

Art. 50.-Para obtener el título de técnico en las carreras que ofrece el ISTSGA, los estudiantes cumplirán con lo siguiente:

- a. El estudiante elaborará un trabajo de integración curricular y/o un examen complejo, lo ejecutará y presentará empastado.
- b. El trabajo de integración curricular deberá estar orientado a obtener nuevos conocimientos e interpretaciones sobre la realidad indagada, con la finalidad de contribuir a su transformación, para lo cual es necesario plantear hipótesis y proponer alternativa de solución;



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 18 de 45

Copia Controlada

- c. El examen complejo versará sobre aspectos específicos de la carrera y se relacionarán con la realidad local, regional o nacional,
- d. Para realizar el trabajo de integración curricular y/o examen complejo, los estudiantes deberán haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a su malla.
- e. Los estudiantes dependiendo la carrera tomarán opción de titulación 1 en tercer semestre, cuarto semestre o quinto semestre, mismo que es sobre el diseño de anteproyecto del trabajo de integración curricular.
- f. Los estudiantes dependiendo la carrera tomarán, opción de titulación 2 en cuarto semestre o quinto semestre, mismo que es sobre el desarrollo y ejecución de su trabajo de integración curricular.
- g. Los trabajos de integración curricular se realizarán individualmente, con la ayuda de un profesor asesor
- h. Las calificaciones de la defensa será el promedio de las calificaciones asignadas por cada miembro del tribunal, utilizando la escala del 1 al 10. La calificación final se obtendrá producto del promedio de las 3 calificaciones.
- i. Para ser aprobado el estudiante deberá alcanzar una nota mínima de 7/10 (siete sobre diez). Si no aprobare el grado será levantado, en este caso el estudiante podrá presentarse por una sola vez en un plazo de 30 días salvo el caso de fuerza mayor, el plazo será de hasta un año; y,
- j. La nota final de graduación será la calificación promedio entre los semestres de estudio, y el promedio de la defensa del trabajo de integración curricular.

Art.51.- Para obtener el título de tecnólogo en las carreras que ofrece el ISTSGA, los estudiantes cumplirán con lo siguiente:

- a. El estudiante elaborará un trabajo de integración curricular y/o un examen complejo, lo ejecutará y presentará empastado.
- b. El trabajo de integración curricular deberá estar orientado a obtener nuevos conocimientos e interpretaciones sobre la realidad indagada, con la finalidad de contribuir a su transformación, para lo cual es necesario plantear hipótesis y proponer alternativa de solución;

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 19 de 45
		Copia Controlada

- c. El examen complejo versarán sobre aspectos específicos de la carrera y se relacionarán con la realidad local, regional o nacional,
- d. Para realizar el trabajo de integración curricular y/o examen complejo, los estudiantes deberán haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a su malla.
- e. Los estudiantes dependiendo la carrera tomaran opción de titulación 1 en tercer semestre, cuarto semestre o quinto semestre, mismo que es sobre el diseño de anteproyecto del trabajo de integración curricular.
- f. Los estudiantes dependiendo la carrera tomaran, opción de titulación 2 en cuarto semestre o quinto semestre, mismo que es sobre el desarrollo y ejecución de su trabajo de integración curricular.
- g. Los trabajos de integración curricular se realizarán individualmente, con la ayuda de un profesor asesor
- h. Las calificaciones de la defensa será el promedio de las calificaciones asignadas por cada miembro del tribunal, utilizando la escala del 1 al 10. La calificación final se obtendrá producto del promedio de las 3 calificaciones.
- i. Para ser aprobado el estudiante deberá alcanzar una nota mínima de 7/10 (siete sobre diez). Si no aprobare el grado será levantado, en este caso el estudiante podrá presentarse por una sola vez en un plazo de 30 días salvo el caso de fuerza mayor, el plazo será de hasta un año; y,
- j. La nota final de graduación será la calificación promedio entre los semestres de estudio, y el promedio de la defensa del trabajo de integración curricular.

DE LAS VACACIONES

Art.52.- Los periodos de estudio y vacaciones establecidos en el plan de curso se observarán estrictamente, salvo casos de excepción autorizados por la máxima autoridad; sin embargo, los periodos de vacaciones podrán ser suprimidos o transferidos a otras fechas, por razones de orden Institucional.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 20 de 45
		Copia Controlada

Art.53.- Serán días de vacación obligatorias aquellas considerados en la planificación académica.

**TÍTULO V
DEL SISTEMA Y LAS NORMAS DE EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Art.54.- Los Estudiantes de las modalidades presencial que reprobaren una o más asignaturas del curso de nivelación no podrán matricularse en asignaturas del primer nivel.

Art.55.- El aprendizaje de los Estudiantes se evaluará a través de pruebas, lecciones, deberes, Trabajos y otros eventos académicos, que se aplicarán en las respectivas asignaturas, según las siguientes definiciones:

- a. Pruebas, son evaluaciones escritas, prácticas u orales sobre los temas estudiados, que aplica el docente, para verificar el aprendizaje de los estudiantes, son previamente anticipadas y abordan la materia tratada durante el tiempo estipulada cada una de ellas
- b. Lecciones son evaluaciones, orales o escritas que el profesor aplica para verificar el aprendizaje del alumno/a sobre temas tratados en las últimas clases, deberes, o investigaciones:
- c. Deberes son tareas que el profesor asigna al estudiante para que las realice aplicaciones, o transferencias de los conocimientos fuera del aula, sobre aspectos relacionados con la asignatura.
- d. Trabajos, son tareas asignadas a los estudiantes, para que investiguen ciertos temas de la asignatura; y,
- e. Otros se consideran como otros eventos académicos, la participación de los estudiantes en: seminarios paneles, mesas redondas, exposiciones, trabajos, modular producción periodística diagnósticos, trabajos de laboratorio, pasantías y otros; los cuales podrán reemplazar total o parcialmente a las pruebas. La evaluación se fundamentará y se dirigirá a la comprobación del cumplimiento de los objetivos de los diferentes sílabos de cada asignatura.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 21 de 45
		Copia Controlada

Art.56.- La evaluación académica se la realizara al final de cada crédito sumando los aportes, lecciones deberes y demás Trabajos.

Art.57.- Los resultados de la evaluación del crédito serán entregados por el profesor, a la Secretaría General del Instituto conjuntamente con el informe académico, en las fechas indicadas en el calendario académico propuesto por Vicerrectorado –Académico.

El Vicerrector Académico podrá ampliar el plazo señalado, en casos especiales y debidamente justificados caso contrario el profesor será amonestado.

Art.58.- Para que un alumno/a apruebe una asignatura, deberá obtener una calificación promedio final mínima de 7/10 y cumplir los requerimientos de asistencia previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior

Art.59.- Los reportes de calificaciones y asistencias serán entregados por el profesor a la Secretaria General para su registro. Las calificaciones y asistencias serán ingresadas al sistema computarizado no podrán ser modificadas, sino en los casos de error manifiesto en el ingreso de la información, objeto de registro y con autorización expresa del Rector. El profesor podrá solicitar al Rector la autorización para modificar calificaciones de su registro, en casos de error manifiesto justificando los motivos que dieron lugar para ello.

Art.60.- Las pruebas escritas, deberes, trabajos, u otros instrumentos de evaluación, se entregarán o rendirán, en las fechas y horas señaladas para el efecto salvo autorización expresa de Vicerrectorado, previa solicitud del estudiante, con la debida justificación, presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha correspondiente a dicho calendario

Serán causas de justificación las siguientes:

a. Enfermedad, que deberá ser comprobada con el certificado médico en el cual constará el respectivo diagnóstico de tiempo de incapacidad que deberá corresponder al día de la ausencia.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 22 de 45
		Copia Controlada

b. Calamidad doméstica, entendida como tal, el fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o parientes del estudiante hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, debidamente comprobados; y,

c. Fuerza mayor o caso fortuito, calificado por el Vicerrector, quien determinará si acepta o no la justificación, y fijará el plazo dentro de los ocho días siguientes, para entregar deberes, trabajos o rendir la nueva prueba de evaluación. Si acepta la justificación, no habrá disminución de puntos; caso contrario, tendrán una rebaja del 20% de la nota obtenida. Si el alumno/a no presenta o rinde la nueva evaluación en el plazo fijado, se registrará la nota de 0 (cero) en esa prueba de evaluación.

Art.61.- Se anulará una prueba escrita y se aplicará una nueva, en los siguientes casos;

- a. Cuando existan errores en el montaje de la prueba; y,
- b. Cuando el tema motivo de evaluación no hubiere sido tratado.

Art.62.- Cuando exista evidencia calificada por el profesor, de que un estudiante se encuentra copiando una prueba o lección escrita, se le impondrá la calificación de cero en dicha evaluación y se elevará el informe correspondiente a Vicerrectorado Académico para la aplicación de las sanciones respectivas de acuerdo con las normas vigentes. De igual manera se procederá en los casos que se compruebe fraude en la realización de trabajos deberes y otros instrumentos de evaluación.

Art.62.- El estudiante podrá solicitar recalificación de un instrumento de evaluación para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- a. Presentará la solicitud dentro de los tres días hábiles subsiguientes al de la revisión de una prueba de evaluación, en el formulario correspondiente, señalando expresamente las partes, que a su juicio merecerían la recalificación.
- b. Aceptada la solicitud, el Vicerrector Académico excluyendo al profesor de la asignatura nombrará a dos profesores para que recalifiquen la prueba de evaluación de que se trate, quienes entregarán su calificación dentro de los dos días hábiles

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 23 de 45
		Copia Controlada

subsiguientes al de la fecha en la que se entregó la prueba de la evaluación motivo de la recalificación; y,

- c. La calificación definitiva se obtendrá promediando las de dichos profesores, la misma que substituirá a la registrada por el profesor.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

Art.63- En el ISTSGA, el aprendizaje de los estudiantes será evaluado en forma sistemática, científica, y permanente, se utilizará instrumentos técnicamente elaborados. La calificación semestral de cada signatura o módulo será el promedio de dos calificaciones parciales más la nota del examen principal

Art.64.- La elaboración de los instrumentos de evaluación será responsabilidad del profesor respectivo, tomando en cuenta la materia tratada y el tiempo de duración del examen

Art.65.- La corrección y calificación de los exámenes se sujetará a las siguientes normas:

- a) Se realizará inmediatamente después de su aplicación
- b) Los exámenes finales corregidos, serán devueltos a los estudiantes para que revisen, en caso de que exista alguna equivocación, el profesor hará los cambios respectivos siempre y cuando el estudiante tenga la razón.
- c) El profesor entregará en Secretaría General las actas de calificaciones tal y como se indica en el calendario académico.
- d) Las calificaciones, una vez asentadas en Secretaría, no podrán ser alteradas. Solo en casos de error de cálculo o valoración, el Rector autorizará, previa petición del profesor, la rectificación de la nota dentro de los cinco días laborables siguientes a la entrega de calificaciones, en Secretaría General
- e) Los exámenes atrasados se receptorán previa justificación y con la autorización de Vicerrectorado Académico, hasta ocho días después de su aplicación y previo el pago del arancel correspondiente.
- f) En el caso de que el profesor no entregue las calificaciones de los estudiantes en las fechas señaladas en el calendario académico, será llamado la atención en forma

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 24 de 45
		Copia Controlada

verbal, y en caso de reincidencia se le multara con un valor equivalente a una hora clase.

- g) El Órgano Colegiado Superior previo estudio autorizara a la secretaria general el Registro de calificaciones con posterioridad a los plazos fijados

Art. 66.- Serán promovidos al nivel inmediato superior los estudiantes que aprueben todas las asignaturas correspondientes al nivel según la malla curricular.

Art. 67.- La calificación que se presente al SENESCYT, es sobre diez, a la que se debe el redondeo aproximación según el centésimo.

Art. 68.- El formulario de evaluación en la modalidad presencial que presentarán los profesores contendrá:

- La calificación definitiva correspondiente a la materia será el promedio de tareas, lecciones, investigaciones u otros, las que se resumen en dos, a la que se suma la nota del examen principal de cuyo promedio saldrá la nota definitiva.
- La nota del examen supletorio, en ningún caso será menor que 7

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 25 de 45
		Copia Controlada

TÍTULO VI
REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS
CAPÍTULO I
DE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 69.- Se reprueba una o varias asignaturas por la siguiente causa:

- a. Bajo rendimiento
- b. Exceso de faltas, o
- c. Sanción disciplinaria

Art. 70.- Se considera bajo rendimiento cuando el alumno/a no alcanza la media aritmética de 7/10 (siete sobre diez) en una asignatura, al finalizar el crédito. En el caso de que el estudiante obtenga un promedio final de 6/10 (seis sobre diez) deberá rendir un examen supletorio y de no obtener el promedio requerido, el estudiante tendrá oportunidad a rendir un examen de gracia.

Art. 71.- Se considera exceso de faltas, cuando el alumno/a no ha asistido, y no haya justificado al menos el 75% de asistencias, por lo que el estudiante reprueba la asignatura. El alumno/a que obtuviere una calificación final de 8/10 (ocho sobre diez) o superior, en la asignatura, tendrá una tolerancia del 5% más de faltas.

Art. 72.- Un estudiante reprueba una o varias asignaturas por sanción disciplinaria, cuando se le ha impuesto dicha sanción de forma expresa



**TÍTULO VII
DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I
DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

Art. 73.- Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar los símbolos patrios y del ISTSGA:
- b. Cumplir satisfactoriamente las exigencias, académicas y normas disciplinarias del ISTSGA, de acuerdo con la reglamentación vigente;
- c. Asistir a todos los actos académicos, culturales, deportivos y sociales, organizados por el ISTSGA, y participar activamente en ellos
- d. Asistir puntualmente a clases y permanecer en las aulas durante el horario establecido, aún en ausencia del profesor; en dicho caso, transcurridos 15 minutos, el representante del curso informará la novedad al Vicerrector Académico del Instituto quien dará autorización de retirarse.
- e. En el caso de no estar dentro de los 10 minutos en clase, se considerará como falta, en este caso el retraso será solo por una vez a la semana.
- f. Cumplir con las actividades académicas programadas, observando las normas vigentes dentro del horario y plazos establecidos
- g. Dirigir toda solicitud, reclamo o recomendación, individualmente al Rector, quien resolverá lo que corresponda. Para las solicitudes se utilizarán las formas preparadas para el efecto, o papel membretado, según el caso no se admitirán reclamos colectivos.
- h. Justificar su inasistencia a las actividades académicas ante el Vicerrector–Académico mediante solicitud presentada en papel membretado acompañados de los documentos de respaldo, en la secretaria general del Instituto hasta el tercer día hábil del hecho que las motivo;
- i. En el caso de tener una beca parcial o total, se considerará como becario, en este caso el estudiante deberá participar y dedicar un número de horas por semana en actividades; académicas, sociales, culturales, y de actividades que así se le asigne, durante todo el semestre, por parte de la UBE.
- j. Respetar las restricciones de acceso a las dependencias administrativas y académicas del ISTSGA;

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 27 de 45
		Copia Controlada

- k. Solicitar permiso a la correspondiente autoridad, para utilizar instalaciones o servicios tales como imprenta, laboratorios, talleres teléfonos, que no estén destinados expresamente a la actividad académico-estudiantil;
- l. Guardar respeto a las autoridades, profesores, personal administrativo, trabajadores y demás estudiantes, evitando realizar actos ofensivos de palabra, obra u omisión, que atenten contra su integridad física o emocional;
- m. Observar las normas de urbanidad, cortesía, buen comportamiento y disciplina en todos los actos académicos y personales en el ISTSGA y fuera de ella, sea en clases, prácticas, giras, visitas, comisiones, etc.
- n. Portar el carné de identificación actualizado y presentarlo cuando así se lo requiera. En el caso de que un estudiante pierda su carné deberá obtener uno nuevo, de forma inmediata, previo el pago del derecho correspondiente,
- o. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso, dentro del ISTSGA y fuera de él tomando el nombre de la Institución;
- p. Cuidar y velar por la limpieza, buena conservación, cuidado de aulas, laboratorios, equipos, materiales y más enseres del ISTSGA;
- q. Entregar en la secretaria general del Instituto, cualquier objeto encontrado en las aulas, espacios deportivos o instalaciones en general;
- r. Denunciar al Rector, los actos de corrupción de los que tuviere conocimiento; y.
- s. Cumplir con los compromisos contraídos con la Institución

Art. 74.- Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir información y conocimiento científico tecnológico actualizado; con los métodos adecuados y de acuerdo con el nivel superior que los corresponde;
- b. Participar activamente en los procesos de aprendizaje, investigación y formación integral;
- c. Recibir calificaciones justas de sus evaluaciones;
- d. Emitir criterios, apreciaciones y opiniones personales, debidamente fundamentados, sobre temas relacionados con la actividad académica del ISTSGA
- e. Ser atendido oportunamente en sus pedidos y formular reclamos ajustados a las normas reglamentarias vigentes;



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 28 de 45

Copia Controlada

- f. Acudir a las autoridades competentes para la solución de los problemas que se presentaren, observando las normas pertinentes;
- g. Recibir los títulos, diplomas y certificados, a los que se hicieron acreedores, una vez cumplidos los requisitos correspondientes;
- h. Utilizar los servicios; de biblioteca, laboratorios, librería, bar, aulas en perfecto estado y funcionales, ayudas para la enseñanza, fotocopiadora, enfoca, bar y los demás que se crearen;
- i. Hacerse acreedor a becas de estudio, premios e incentivos, una vez cumplidos los requisitos señalados para el efecto;
- j. Ser respetado en su pensamiento, opinión, credo, raza, pudiendo expresarlos libremente excepto en caso de proselitismo;
- k. Ser aceptado como socio activo en las organizaciones y clubes académico-estudiantiles y recibir de ellos la credencial, el trato y las facilidades para participar en todas las actividades programadas; y;
- l. Ser respetado y recibir buen trato por autoridades, profesores, funcionarios y compañeros.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 29 de 45
		Copia Controlada

CAPÍTULO II DE LOS INCENTIVOS

Art. 75.- Los Estudiantes que se destaquen en actividades: Académicas, podrán optar por los siguientes incentivos:

- a. Becas, de acuerdo con lo determinado en el respectivo reglamento; y b. Una placa como reconocimiento

Art. 76.- El estudiante, que, habiendo gozado de una beca, fuere reprobado por sanción disciplinaria o suspendiere los estudios sin causa justificada, deberá reembolsar los valores de la beca correspondiente al último periodo académico que se encontraba cursando, más los intereses y gastos realizados por el ISTSGA, hasta su separación. Para ello en el momento de la beca se tomarán las garantías necesarias.

Art. 77.- Se otorgará “CONDECORACION DE HONOR” al graduado de cualquier carrera en el periodo comprendido entre la última incorporación y la próxima, que cumpla los requisitos siguientes:

- a. Acreditare el más alto promedio de graduación de su carrera, siempre que su promedio general sea igual o superior a 9/10 (nueve sobre diez);
- b. Hubiere estudiado toda su carrera en el ISTSGA sin haber reprobado ninguna asignatura correspondiente al pensum de estudios.
- c. Haber aprobado todas las asignaturas y elaborado la tesis o proyecto profesional dentro del plazo mínimo programado por el instituto; y.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves o atentatorias, durante sus estudios.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 30 de 45
		Copia Controlada

CAPÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Art. 78.- El ISTSGA reconocerá a las organizaciones estudiantiles de carácter representativo ante los organismos institucionales.

Art. 79.- Las organizaciones estudiantiles se registrarán por sus propios estatutos y reglamentos y sus actividades estarán orientados a fines específicamente institucionales.

Art. 80.- Serán las finalidades y objetivos de las organizaciones estudiantiles:

- a. Proporcionar ambientes para la práctica de la solidaridad y las relaciones humanas;
- b. Participar en el desarrollo de las actividades científicas, culturales, deportivas, sociales programadas por las Autoridades del Instituto o por iniciativa propia. En el último caso se requerirá la aprobación del Rector. De la resolución de éste, podrá apelarse ante el OCS del Instituto;
- c. Fomentar el compañerismo estudiantil y crear un ambiente de respeto y armonía entre los Directivos, Profesores, alumno/as y demás miembros de la comunidad educativa;
- d. Ofrecer al educando oportunidades para tomar decisiones en su órbita inculcándole los criterios de democracia participativa y desarrollar sus iniciativas y creatividad;
- e. Participar en el mantenimiento de la disciplina de los alumno/as, cooperar en la buena conservación del local y más pertenencias del establecimiento y procurar su constante mejoramiento, para que atiendan las necesidades de una educación integral y eficiente;
- f. Organizar la participación estudiantil en la realización de mingas y otras actividades encaminadas a atender las necesidades del Instituto;
- g. Participar las relaciones e intercambio de iniciativas con entidades similares del País y del Exterior.

Art. 81.- Las organizaciones estudiantiles deberán participar en las tareas de vinculación con el medio que el Instituto programare.

Art. 82.- Ni los estudiantes, ni sus asociaciones podrán tomar el nombre del Instituto o de sus Organismos en actos que comprometieren a la Institución especialmente en

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 31 de 45
		Copia Controlada

aquellos de proselitismo político externo, salvo si existiese la aprobación de autoridad competente.

DE LOS CONSEJOS DE CURSO

Art. 83.-El Consejo de curso estará constituido por miembros elegidos en votación general y democrática.

Art. 84.-El Consejo de curso se regirá por las siguientes normas:

- a.** La Directiva será nombrada por la Asamblea General en cada uno de los paralelos, y estará conformada de esta manera: presidente, vicepresidente y secretario. La duración de sus funciones será del periodo académico;
- b.** Si alguno de los componentes de la Dirección, no cumple con sus funciones específicas, el curso podrá elegir un nuevo dignatario.
- c.** Los miembros del Directorio del curso serán quienes representen al mismo ante las autoridades y docentes para exponer sus inquietudes.



TÍTULO VIII
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I
DE LAS FALTAS

Art. 85.- Las faltas de los estudiantes se clasifican en leves, graves y atentatorias.

Art. 86.- Son faltas leves las siguientes:

- a) Fumar en el interior de las aulas o espacios del ISTSGA;
- b) Tomarse atribuciones que no le corresponda;
- c) Ceder el uso de su plataforma a otra persona;
- d) Abandonar el aula sin justificación;
- e) Practicar juegos de azar en lugares no autorizados y en tiempos destinados para actividades académicas; y,
- f) No cancelar los haberes adeudados a la institución.

Art. 87.- Son faltas graves las siguientes:

- a. Reincidir en cometimiento de faltas leves;
- b. Quien propiciare o faltare de palabra u obra a los compañeros, empleados, profesores, directivos, personal de servicio, etc.;
- c. Cometer fraude a través de la utilización de medios o instrumentos no permitidos en los diferentes tipos de evaluación;
- d. Consumir bebidas alcohólicas en el interior el ISTSGA, durante las giras de estudio o en cumplimiento de cualquier comisión o actividad extracurricular;
- e. Presentar reclamos infundados;
- f. Incumplir órdenes o disposiciones de las autoridades del ISTSGA;
- g. Reincidir en faltas a clases en forma colectiva
- h. Cometer actos de manifiestas desleales con la Institución, directivos, docentes, trabajadores y compañeros;
- i. Los estudiantes que no asistieren a una o más clases de manera grupal, sin causa justificada, a lo que se denominara como fuga masiva.
- j. No participar en actos sociales, culturales y deportivos en los que la institución realice o participe

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 33 de 45
		Copia Controlada

- k. No reponer, reparar ni pagar por los daños causados;
- l. Interrumpir deliberadamente los servicios básicos;
- m. Tomar el nombre de la Institución para actos que no fueren aprobados por sus autoridades;
- n. Ingresar o permanecer en el ISTSGA en estado de embriaguez;
- o. Causar de cualquier manera el deterioro de muebles, instalaciones, edificios, equipos, herramientas, útiles y demás bienes del ISTSGA;

Art.- 88.- Son faltas atentatorias las siguientes:

- a. Reincidir en el cometimiento de las faltas graves.
- b. Atentar de cualquier forma en contra del Prestigio del ISTSGA
- c. Irrespetar los símbolos del ISTSGA.
- d. Conformar, organizar o intervenir en agrupaciones o asuntos de carácter político partidista en las instalaciones del ISTSGA
- e. Sustraer u obtener, en forma ilegítima, en base a la fuerza, en las personas o en las cosas, a engaño, promesa, fraude, ofrecimiento, dádiva, regalo, cohecho, coima o simple petición: documentos, vales, registros, certificados, formularios o formas, fotocopias o borradores de cuestionarios de evaluación y similares o alternos por falsificación supresión, suplantación, incremento, disminución, mutilación o cualquier otra forma que modifique su texto, objeto o finalidad;
- f. Cualquier forma de adulteración de documentos o hechos que beneficiaren personalmente al estudiante, aunque este no hubiere realizado la adulteración, pero lo hubiere solicitado bajo cualquier forma;
- g. Intento o suplantación de identidad del alumno/a en evaluaciones, actos académicos y otros;
- h. Plagiar monografías, proyectos de grado, tesis, investigaciones o trabajos, para obtener calificaciones, certificados, o títulos, independientemente de las ocasiones previstas en las leyes sobre la materia;
- i. Cualquier forma de forzamiento de seguridades;
- j. Cualquier forma de sustracción de bienes;

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 34 de 45
		Copia Controlada

k. Agredir físicamente a compañeros, personal administrativo, trabajadores, profesores, directivos o personal de servicio del ISTSGA.

La sanción correspondiente a las faltas previstas en los literales desde la letra y hasta la letra k, serán aplicadas sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas, a que hubiere lugar.

CAPÍTULO II DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Art. 89.- Actos maliciosos en eventos de carácter académico, cultural, social o deportivo, según su gravedad, serán sancionados de la siguiente manera, sin perjuicio de reponer, reparar o pagar los daños causados.

- a. Las faltas leves con amonestación verbal o escrita, o cumplimiento de disposiciones impuestas por el rector;
- b. Las faltas graves, con suspensión de tres materias o separación temporal del ISTSGA de uno a diez días laborales; y;
- c. Las faltas atentatorias, con separación de uno o dos periodos académicos, separación definitiva y hasta expulsión

Art. 90.- La facultad para juzgar y sancionar las faltas leves y graves en el plazo de 30 días contados desde la fecha que fueron descubiertas. La facultad de juzgar las faltas atentatorias tipificadas en los artículos anteriores prescribirá a los 60 días contados a partir de la fecha en la que fue presentado el respectivo informe

Art. 91.- Las faltas leves serán sancionadas por el Rector del ISTSGA

Art. 92.- Las faltas graves y atentatorias serán sancionadas por el Órgano Académico Superior del Instituto, cuando corresponda podrá sortearse las asignaturas que el alumno/a debe repetir como efecto de la sanción.

Art. 93.- La separación definitiva constituye una sanción que impide que el alumno/a pueda continuar sus estudios únicamente en el ISTSGA, no así en otras Instituciones de Educación Superior.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 35 de 45
		Copia Controlada

Art. 94.- La expulsión es una sanción que impide que el alumno/a pueda continuar sus estudios en cualquier Institución de Educación Superior; y esta sanción será notificada al SENESYT y a todas las Universidades del Sistema Nacional de Educación.

CAPÍTULO III DE LOS RECLAMOS

Art. 95.- Toda sanción será comunicada al estudiante, quien podrá reclamar por escrito, en confirmatoria, el afectado podrá apelar en segunda y definitiva instancia, en el plazo máximo de 15 días después de la primera instancia, ante la autoridad que lo impuso, dentro del plazo de 8 días contados a partir de la fecha de notificación. Si la decisión de la autoridad, que deberá tomarla en el plazo de 15 días de haber recibido el reclamo fuere, contados a partir de la notificación de la resolución de la siguiente manera:

- a.** Por faltas leves, ante el Rector; y,
- b.** Por faltas graves y faltas atentatorias ante el Órgano Académico Superior. El plazo para resolver los reclamos en segunda instancia para lo previsto en los literales a y b, de este artículo serán de 15 días desde la fecha de recepción del reclamo.

Art. 96.- Si el reclamo o apelación interpuesto fuera acogido favorablemente por no haberse encontrado mérito para sancionar, se dejará sin efecto la sanción. Si no hubiere contestación en los plazos señalados, se encontrarán que el reclamo ha sido favorablemente acogido.



**TÍTULO IX
DE LOS PROFESORES
CAPÍTULO I
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES**

Art. 97.- Los deberes y obligaciones de los profesores:

- Asistir puntualmente a clases y a toda actividad académica, sociocultural y deportiva, organizada por el Instituto.
- Presentar su Plan Semestral, junto a la carpeta informe final de profesores que debe ser entregada por la dirección de carrera antes de empezar el periodo académico.
- Cumplir los deberes y ejercer las atribuciones señalados en la ley, estatuto, reglamentos y resoluciones en lo referente a Practicas preprofesionales, Vinculación con la Sociedad y Titulación.
- Cumplir con la función de dictar clases, con ética, moral, respetando la estructura del PEA proporcionado, y no utilizando el horario de clases para, conversar temas personales con el alumnado o emitir criterios propios de la institución.
- Entregar el sílabo y los planes de clase de los créditos a su responsabilidad, ocho días antes de iniciar las labores pedagógicas.
- Responsabilizar en el cuidado y buen uso de equipos, mobiliario y espacios donde se encuentre cumpliendo su obligación pedagógica.
- No utilizar al estudiante para actividades particulares.
- Todo el personal docente del ISTSGA está obligado a llevar traje formal durante el transcurso de su cátedra.
- No realizar actividades de refuerzos capacitaciones, talleres, etc fuera del horario de clases y fuera de las instalaciones del ISTSGA.
- No podrá realizar ofrecer ni realizar cobros por: folletos, guías, copias, exámenes, libros.
- Respetar la diversidad de género, pensamiento, religión y cultura entre los integrantes de la comunidad educativa.
- No fomentar la discordia entre los integrantes de la comunidad educativa por diferencias personales.
- Recibir y firmar documentos pedagógicos y administrativos.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 37 de 45
		Copia Controlada

- Promover proyectos de innovación técnico con el propósito de mejorar la calidad educativa.
- Comunicar por escrito asuntos relacionados con el desempeño académico, asistencia y comportamiento de los estudiantes.
- Asistir con la vestimenta acorde al acto a realizarse dentro o fuera de la Institución.
- Dirigir el proceso de interaprendizaje de acuerdo al horario y malla curricular vigentes.
- Ser ejemplo de probidad, disciplina y trabajo.
- Cumplir con las comisiones asignadas por las autoridades competentes.
- Entregar las calificaciones en el plazo de 15 días, posterior a la recepción, conjuntamente con el informe final de asistencia.
- Desarrollar las clases utilizando métodos, técnicas y herramientas tecnológicas.
- Generar espacios para elevar la autoestima en los estudiantes.
- Atender requerimientos académicos de los estudiantes.
- Participar en las comisiones asignadas para trabajar en la construcción del PEDI, POA, Estatutos, Reglamento Interno, y otros requerimientos institucionales.
- No utilizar el celular en horas de clases y reuniones para asuntos personales.
- Firmar el leccionario, registrando el tema de clases y las actividades autónomas.
- Cumplir con las demás responsabilidades determinadas en las leyes y reglamentos del ISTSGA.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Art. 98. Derechos de los profesores

- Ser respetados por las autoridades, personal administrativo y alumno/a/ en sus iniciativas, actitudes y acciones.
- Recibir sus honorarios puntualmente;
- Estar informados oportunamente de cualquier disposición emanada por autoridades y personal administrativo del Instituto.
- Tener oportunidades de mejoramiento profesional y obtención de títulos de mayor jerarquía.



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 38 de 45

Copia Controlada

- Los docentes del ISTSGA, recibirán periódicamente cursos de capacitación en el área pedagógica y técnica.
- Los docentes que tengan título de cuarto nivel, recibirán una mejor remuneración

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y AMONESTACIONES

Art. 99.- De las Faltas, serán consideradas como tal, las siguientes:

- a. Cualquier acto desleal debidamente comprobado del profesor hacia la Institución será motivo de despido.
- b. Abandono injustificado de sus labores por más de 3 días consecutivos, siendo causa automática de visto bueno.
- c. Inasistencia al cumplimiento de su carga horaria sin justificación, y será multado además con el 1% del S.B.U más el tiempo de acuerdo al Código de trabajo.
- d. Por falta de respeto a las autoridades, docentes, personal administrativo y alumno/as de la institución.
- e. Colaborador que no cumpla con las tareas asignadas e incumplimiento deficitario en las tareas docentes, de investigación, y tengan errores comprobados se le multará con el 10% de su sueldo y se podrá dar por terminado su contrato de trabajo.
- f. El negociado o la realización de trabajos, informes o tesis a los alumnos está prohibido, el profesional que incurra en esta falta se dará por terminado su contrato de trabajo.
- g. Queda prohibido el cambio de horario establecido para cada colaborador si lo hace sin autorización de Rectorado.
- h. Si dentro de una semana, incurre en 3 atrasos injustificados consecutivos, y siendo causa automática de visto bueno.
- i. No se permite relaciones sentimentales entre: colaboradores, profesores y alumnos.
- j. Queda terminantemente prohibido para todos los colaboradores del ISTSGA, beber o fumar, dentro de las instalaciones y en cualquier evento; social cultural o deportivo.
- k. Que los colaboradores del ISTSGA, no deben hacer un uso indebido de, el buen nombre y buena imagen de la institución, que no debe ser menoscabada con actos que desdigan la moral, la ética y las buenas costumbres.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 39 de 45
		Copia Controlada

l. Y, Por faltas que vayan en contra de los Reglamentos que se deriven del presente Estatuto.

Art. 100.- De las Sanciones, al personal docente, dependiendo de la gravedad de la falta, podrán ser:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita con sanción pecuniaria de ser el caso (hasta el 10% del sueldo)
- c. Suspensión temporal sin sueldo, dependiendo la gravedad del caso.
- d. Destitución

**TÍTULO X
PERSONAL ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO I
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Art. 101.- El personal administrativo del Instituto lo conforma trabajadores que desempeñan un cargo o función no docente para apoyar la gestión de formación profesional o la institución.

Art. 102.- Participa conjuntamente con los otros actores educativos en las actividades previstas para apoyar la formación de los estudiantes.

Art. 103.- El personal administrativo del Instituto se rige por lo establecido en el régimen laboral que corresponda de acuerdo a ley

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS**

Art. 104.- Derechos del personal Administrativo:

- Hacer carrera en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.
- Gozar de estabilidad.
- Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley.
- Gozar anualmente de quince días de vacaciones remuneradas más 1 día a partir del 5 año de haber laborado en la institución



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 40 de 45

Copia Controlada

- Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determina el reglamento.
- Hacer docencia, sin que este no se comprometa con su horario de trabajo en la institución.
- Los demás derechos establecidos en la legislación laboral y en la Constitución Política del Estado.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y AMONESTACIONES

Art. 105.- De las Faltas, serán consideradas como tal, las siguientes:

- a. Cualquier acto desleal debidamente comprobado del funcionario hacia la Institución será motivo de despido
- b. Inasistencia al cumplimiento de su horario, sin justificación, más una sanción pecuniaria del 1.0% del S.B.U.
- c. Abandono injustificado a sus labores por más de 3 días consecutivos, y siendo causa automática de visto bueno.
- d. Colaborador que no cumpla con las tareas asignadas e incumplimiento deficitario en las tareas docentes, de investigación, y tengan errores comprobados se le multará con el 10% de su sueldo y se podrá dar por terminado su contrato de trabajo.
- e. El negociado o la realización de trabajos, informes o tesis a los alumnos está prohibido, la persona que incurra en esta falta se dará por terminado su contrato de trabajo.
- f. Queda prohibido el cambio de horario establecido para cada colaborador si lo hace sin autorización de Rectorado.
- g. Si dentro de una semana, incurre en 3 atrasos injustificados consecutivos, y siendo causa automática de visto bueno.
- h. No se permite relaciones sentimentales entre: colaboradores, profesores y alumnos.
- i. Queda terminantemente prohibido para todos los colaboradores del ISTSGA, beber o fumar, dentro de las instalaciones y en cualquier evento; social cultural o deportivo.
- j. Que los colaboradores del ISTSGA, no deben hacer un uso indebido de, el buen nombre y buena imagen de la institución, que no debe ser menoscabada con actos que desdigan la moral, la ética y las buenas costumbres.

	REGLAMENTO INTERNO ISTSGA 2023	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2023
		Página 41 de 45
		Copia Controlada

- k. Por falta de respeto a las autoridades, docentes, personal administrativo y alumno/as de la institución.
- l. Y, Por faltas que vayan en contra de los Reglamentos que se deriven del presente Estatuto.

Art. 106.- De las Sanciones, al personal administrativo, dependiendo de la gravedad de la falta, podrán ser:

- e. Amonestación verbal.
- f. Amonestación escrita con sanción pecuniaria de ser el caso (hasta el 10% del sueldo)
- g. Suspensión temporal sin sueldo.
- h. Destitución

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO

El Presente Reglamento Interno será aprobado en sesión ordinaria por el OCS

SEGUNDO

El Reglamento Interno será actualizado cada 4 años, bajo la responsabilidad del órgano pertinente

TERCERO



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 42 de 45

Copia Controlada

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.

Todos los artículos que se describen en el presente Reglamento Interno serán objeto de cualquier cambio o supresión por parte del OCS de la Institución.

RAZON: El presente Reglamento Interno fue discutido por los miembros del OCS en sesión ordinaria permanente convocada para cumplir con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Sesión que se inició el lunes 05 de noviembre del 2020 a partir de las 17H00, fecha en la cual se aprueba el presente Reglamento. (con actualización al 22 de agosto del 2022), (con actualización al 28 de febrero del 2023)

Riobamba, 28 de febrero del 2022.

Ing. Gabriela Vallejo S.
RECTORA ISTSGA



Ing. Olga Villagrán C.

SECRETARIA GENERAL ISTSGA





REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2023

Página 43 de 45

Copia Controlada



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RI2023257630

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 del Código de Trabajo establece: "Las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional de Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aprobación. Sin tal aprobación, los reglamentos no surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones(..)".

Que el Proyecto de reglamento interno de la empresa INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, domiciliada en el cantón RIOBAMBA provincia de CHIMBORAZO, fue presentado con fecha 17/03/2023 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento interno de la empresa INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL; con domicilio en la Provincia de CHIMBORAZO, Cantón RIOBAMBA, con fecha 11/04/2023.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento interno de la empresa INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Interno de trabajo deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Abg. Jose Javier Hidalgo

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato. S

Ministerio del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec





REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-
2022

Edición: 01-2023

Página 44 de 45

Copia Controlada



REGLAMENTO INTERNO
ISTSGA 2023

Código: VICEREC-01-
2022

Edición: 01-2023

Página 45 de 45

Copia Controlada